

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE DETERMINA LOS DÍAS INHABILES PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS DÍAS DE DESCANSO DEL PERSONAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el primer período ordinario del primer año de ejercicio.
- IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno, es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de elegir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.
- V. Que conforme a lo dispuesto por artículo 44, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno y programar junto con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos del período de sesiones.
- VI. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29 establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.
- VII. Que según lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece como días inhábiles aquellas en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se considerarán días inhábiles los días comprendidos del 23 de diciembre de 2014 al 9 de enero de 2015, exceptuando a las áreas administrativas que se encuentren desarrollando alguna actividad derivada de procedimientos de licitaciones en trámite.

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE DETERMINA LOS DÍAS INHABILES PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS DÍAS DE DESCANSO DEL PERSONAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO. Serán días de descanso para el personal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los días comprendidos del 23 de diciembre de 2014 al 9 de enero de 2015, siempre y cuando antes del 23 de diciembre se haya decretado el fin del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año Legislativo y en el caso de las áreas administrativas conservaran las guardias que sean necesarias.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la sala de juntas de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.


POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO


DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

PRESIDENTE


DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES


SECRETARIA


DIPUTADO FEDERICO DÓRING CASAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


DIPUTADO GENARO CERVANTES VEGA

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO


DIPUTADO J. CUAUHEMOC VELASCO OLIVA

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO


DIPUTADO JESUS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL



DIPUTADO J. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

INTEGRANTE

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE DETERMINA LOS DÍAS INHABILES PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS DÍAS DE DESCANSO DEL PERSONAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA

INTEGRANTE



DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INTEGRANTE



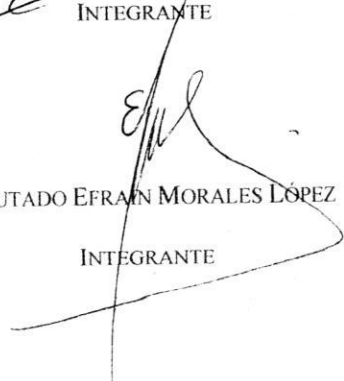
DIPUTADO M. ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

INTEGRANTE



DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE



DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ

INTEGRANTE

DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

INTEGRANTE

DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA

INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

INVITADO PERMANENTE